

INFORME SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2019-0750.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 6 de septiembre de 2021, se tuvo por contestada la demanda por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, pero revisada la misma se puede evidenciar que la contestación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunció respecto de los hechos 24 al 28 de la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 927

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por BERNARDO CARDONA JARAMILLO en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y COLPENSIONES, se tiene que por auto del 6 de septiembre de 2021, se admitió la contestación efectuada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que no se pronunció respecto de los hechos del 24 al 28 de la demanda, lo que dificulta la fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por esta codemandada y se fijó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T

y S.S, se inadmite la contestación efectuada por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que se pronuncie sobre la totalidad de los hechos de la demanda, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 090 de agosto 18 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA